

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 0311-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de octubre de 2020

Visto:

El Oficio Nº 027-2020-CCA-UANCV/J, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de fecha 15 de octubre de 2020 y el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en sesión ordinaria vía virtual de fecha 16 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de

emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-CM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 994-2020-PCM, № 116-2020-PCM, № 129-2020-PCM, № 135-2020-PCM, № 139-2020-PCM, Nº M6-2020-PCM y Nº 151-2020-PCM y finalmente con el Decreto Supremo № 156-2020-SECRETARIAN Se prorroga el estado de emergencia nacional a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Al Allación a consecuencia del COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19 (...), posteriormente a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, otra vez se prorroga por (90) días calendarios; y, finalmente con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, nuevamente se prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios;

Que, el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 027-2020-CCA-UANCV/J, ha informado sobre sustentaciones virtuales de tesis en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitando se acuerde en Consejo Universitario la EXIGENCIA DE LA REALIZACIÓN DE SUSTENTACIONES DE TESIS EN FORMA VIRTUAL, para evitar sanciones posteriores por parte de la SUNEDU e INDECOPI quienes han manifestado sus observaciones respecto a este tema;

Que, a través del oficio mencionado, el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, ha informado que 09 nueve escuelas profesionales vienen cumpliendo con la sustentación en forma virtual, diecisiete escuelas profesionales no aplican ese mecanismo y de ellas la mayoría lo hace en forma presencial lo que ocasiona un riesgo sanitario que ha observado la SUNEDU. En total de sustentaciones de tesis en forma virtual ha sido de treinta a la fecha en que se reportó este dato a la SUNEDU (11 de setiembre de 2020);



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 0311-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de octubre de 2020

Que, en su artículo 7º del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, Principios de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, literal m, establece que "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental en su desarrollo institucional";

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización a partir del 15 de marzo de 2020, las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por el periodo que dure la declaración del Estado de Emergencia Nacional; con la finalidad de evitar la propagación del brote del COVID-19, y salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad universitaria y órganos de gobierno de a UANCV; y teniendo en cuenta a su vez que con el Estado de Emergencia Nacional se ha restringido derechos constitucionales como el derecho a la libertad de reunión comprendida en el artículo 2° Inc. 12 de la Constitución Política del Perú, motivo por el cual, es que se procedió a llevar a cabo vía virtual la sesión de Consejo Universitario, para la toma de decisiones respecto a la parte académica y administrativa de la Universidad Andina "Néstor Caceres Velásquez" de Juliaca;

en mérito al artículo 21°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es de la Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como complir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meeting, de fecha 16 de octubre de 2020, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar la REALIZACIÓN DE SUSTENTACIONES DE TESIS EN FORMA VIRTUAL EN LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, DE LA SEDE CENTRAL Y FILIALES; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización la realización de SUSTENTACIONES DE TESIS EN FORMA VIRTUAL EN LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, DE LA SEDE CENTRAL Y FILIALES, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, el incumplimiento dará origen a las sanciones o multas recaerá en la responsabilidad de cada Escuela Profesional, Decanatura de Facultad y/o Filial, conforme lo dispone el Estatuto, directivas y reglamentos correspondientes.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 0311-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de octubre de 2020

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web <u>www.uancv.edu.pe</u>.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese,

NESTOR CACERE VELASOREZ

RECTOR

DI Jian Benites Nodega

RECTOR

ECRETARIA GENERAL BECRETARIO GENERAL SECRETARIO GENERAL SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICERRECTORADOS, DECANOS DE FACULTAD Y FILIALES; ESCUELAS PROFESIONALES ORIC; COMITÉ DE CESE **OFICINAS**: SA; PU. E, IPI; AJ; P; OGCA,RS; SG; DU; DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; **UNIDADES**: GRADOS ACADEMICOS, RCI y demás jefaturas de unidades; ARCH. JBN/RCC/rvp